

RES. 1542/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005646, Ent. N° 2597/2020)

VISTO: la nuevas actuaciones remitidas por el Sistema de Atención Medica de Emergencia (S.A.M.E.), Unidad Ejecutora 105, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019 convocada para la “Contratación de Vehículos con Chofer para el traslado de Enfermería Domiciliaria, con hasta 3.000 horas mensuales”;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución N° 188/19 de fecha 22/10/2019, dictado por el Director del S.A.M.E. se propone la adjudicación a TREGAL S.A., la cantidad de hasta 36000 horas anuales, a un costo unitario con impuestos incluidos de \$742,50, totalizando en la suma de \$ 26:730.000, impuestos incluidos, por un año;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3022/2019 dictada en sesión de fecha 04/12/2019, acordó observar el gasto por considerar que:

2.1) *“si bien el Pliego establece entre la “Documentación a presentar con la oferta. a) “Documento de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.....en original y copia, que deberá ser entregado en la Oficina de Tesorería”, en el mismo artículo 11 se dispone que “Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.....Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte*

papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF”; por tanto, en aplicación de los principios de flexibilidad y de materialidad frente al formalismo previstos en el artículo 149 del TOCAF, no debió descartarse la oferta de C.A.S.M.A. ya que la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a dicha firma fue subida conjuntamente con la oferta el día 18/09/2019;

3) que el Director del S.A.M.E con fecha 07/01/2020, solicita la reconsideración de la observación formulada, argumentando la obligatoriedad de la entrega del documento de garantía de mantenimiento de oferta en la Tesorería de la Unidad, teniendo en cuenta que si no se cumple con esta condición, podrían ser pasibles de recibir recursos por parte de los oferentes que sí lo realizaron;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 211/2020 dictada en sesión de fecha 29/1/2020, considerando que *“el propio artículo 11 del Pliego dispone la posibilidad de digitalizar toda la documentación (incluida la constancia de depósito de garantía de mantenimiento de oferta) y subirla con la oferta, requiriendo la presentación del original en caso de resultar adjudicatario”* y que *“los argumentos esgrimidos por la Administración no aportan elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente efectuada”*; acordó estar a lo dispuesto en sesión de fecha 04/12/2019;

5) que en la oportunidad, el Director de la Unidad Ejecutora 105 del S.A.M.E., remite Nota de fecha 07/02/2020 dirigida a la División de Control de Compras y Contrataciones, a los efectos de que *“indique directivas a seguir con respecto a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, siendo que consideramos que nos ajustamos a los requisitos*

establecidos en el pliego licitatorio, el cual fue aprobado por nuestra Dirección regional, vuestra División, y autorizado por la Gerencia Administrativa”;

6) que la Gerente Administrativo de A.S.S.E. por nota de fecha 04/03/2020 solicita *“previo a la continuidad de estas actuaciones, corresponde confeccionar informe de la Gerencia Financiera detallando el gasto real incurrido por los servicios en los últimos 12 meses, comparándolo con los que se sugiere adjudicar, determinando el incremento porcentual y nominal, según lo establecido en el Comunicado 10/2016 y los motivos de los incrementos. En el caso de que se produzca un incremento del gasto se deberá informar si el mismo se encuentra financiado dentro de la pauta anual de funcionamiento”;*

7) que conforme a lo solicitado por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. con fecha 12/03/2020, se confecciona Informe de Disponibilidad de Créditos;

8) que por Resolución N° 60/20 de fecha 07/07/2020 el Director del Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) deja sin efecto el llamado de referencia en atención a las observaciones formuladas por este Tribunal por estimarlo conveniente; lo cual fue debidamente notificado a la totalidad de los oferentes con fecha 16/07/2020;

CONSIDERANDO: que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado prevé, en el capítulo de la “Evaluación de las Ofertas y Adjudicación”, que la Administración *“se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el Llamado o dejar sin efecto el mismo, en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de esta Administración”;*

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la Resolución N° 60/20 de la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) de fecha 07/07/2020;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im